



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad".

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida, Deportes, Cultura y
Educación.**

ACTA N.º 4/2025

ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE CALIDAD DE VIDA, DEPORTES, CULTURA Y EDUCACIÓN

En la ciudad de Ushuaia a los 12 días del mes de junio del año 2025, siendo la hora 12:13, en la sala de comisiones del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Calidad de Vida, Deportes, Cultura y Educación, con la presencia de la presidenta de la comisión Yesica GARAY (PJ), y de las concejales y los concejales, Laura AVILA (PJ), Gabriel DE LA VEGA (PJ), Nicolás PELLOLI (PJ), Daiana FREIBERGER (Provincia Grande), Belén MONTE DE OCA (LLA) y Valter TAVARONE (Somos Fueguinos).-----

Se encuentra presente la secretaria legislativa, Abg. Verónica MAESTRO, la secretaria administrativa, Lic. Noelia BUTT y la veceintendenta, Arq. Gabriela MUÑIZ SICCARDI.---

Analizando el boletín de comisión se resuelve dar los siguientes tratamientos:-----

GARAY da la bienvenida y explica que ingresaron respuestas del Consejo Municipal de Discapacidad al email de la Presidencia y que esperarán las respuestas para continuar trabajando.-----

Asunto 1030/2024, expediente 1118/1999. PJ - Partido Justicialista: Proyecto de Ordenanza referente a incorporar el artículo 7º bis a la ordenanza 3131.-----

GARAY comenta que la idea es seguir trabajando en Comisión.-----

GARAY comenta que hay modificaciones que se realizarán en Debate respecto del asunto 1029/2024 que se encuentra para su tratamiento en Debate Ciudadano.-----

Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan las y los presentes.-----

Asunto 1257/2024, expediente 354/2005. Del Partido Justicialista. Remite Proyecto de Ordenanza referente a crear el Programa Municipal de Ambientes Libres de Humo en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad".

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida, Deportes, Cultura y
Educación.

GARAY comenta que no hay una ordenanza que los ambientes deben ser libres de humo donde se hable de las acciones que debe llevar el Municipio en ese sentido.-----

Por Secretaría se lee el asunto 1257/2024 con modificaciones.-----

Se resuelve **DICTAMEN** remitiendo el proyecto coa la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO**. Convalidan las y los presentes.-----

Siendo la hora 12:23 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman la presente acta los concejales participantes. -----

13/11/20

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- CREAR el Programa Municipal de Ambientes Libres de Humo, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el que integra el Calendario Anual de Actividades de Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos previsto en la Ordenanza Municipal N 5074, como campaña permanente conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza municipal N 5772.

y prevención de
tabaco

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS. Son objetivos del presente programa los siguientes:

- a) Mejorar el bienestar de las personas;
- b) prevenir sobre el consumo de productos de tabaco por tratarse de una sustancia nociva para la salud de las personas, tal lo normado en Ordenanza Municipal 3094;
- c) aumentar la conciencia sobre los riesgos del tabaco;
- d) asesorar al Ejecutivo Municipal en las campañas de concientización y prevención que éste impulse en cumplimiento de la normativa vigente;
- e) reducir el número de fumadores en los próximos años; y
- f) crear e identificar los espacios públicos libres de humo, en los términos previstos en Ley Provincial 1203, a la que adhiere el Municipio por Ordenanza 5772

ARTÍCULO 3.- ÓRGANO DE APLICACIÓN. Es Órgano de aplicación del Programa Municipal de Ambientes Libres de Humo, la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o la secretaría que en un futuro la reemplace.

y prevención de
tabaco

ARTÍCULO 4.- ACCIONES DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN. Son acciones del Órgano de Aplicación las siguientes:

- a) Conformar un equipo de gestión interdisciplinario integrado por personal municipal capacitado en el tema al que se refiere el presente programa. Debe incluir el asesoramiento de profesional para ofrecer apoyo, acompañamiento y asistencia inicial a los fumadores;
- b) realizar una agenda de capacitaciones y talleres en establecimientos municipales para diferentes públicos acerca de la temática abordada, desde una perspectiva integral;

- c) recabar datos empíricos medibles mediante el registro y análisis de la información sobre las personas fumadoras, en base a los indicadores del presente programa, teniendo en cuenta además las encuestas y mediciones realizadas por instituciones públicas y privadas especializadas en el tema;
- d) Disponer de cartelería publicitaria e informativa sobre la prohibición de fumar dentro de establecimientos públicos y respetar la distancia en el ingreso a dichos establecimientos, garantizando los espacios libres de humo, en cumplimiento de lo prescripto en la Ley Provincial 1203 a la que adhirió el Municipio por Ordenanza N 5772;
- e) Implementar campañas de comunicación sobre los peligros del consumo del tabaco previstos en el Artículo 11 de la Ordenanza N 3096, y en el artículo 3 de la Ordenanza N 5772;
- f) Integrar en la temática a escuelas municipales, Centros municipales de Atención Primaria de Salud, centros comunitarios, centros de jubilados, espacios deportivos de todas las disciplinas;
- h) Incluir la temática en un código QR y/o folleto de lectura comprensible para todo público para ser distribuido en campañas;
- i) Medir el impacto del programa a través de encuestas y estadísticas a fin de ajustar las estrategias según los resultados obtenidos. Recoger opiniones y sugerencias de la comunidad para mejorar continuamente el programa.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el gasto que demande la implementación del presente programa sea imputado a la partida presupuestaria de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos y del fondo de afectación específica en materia de salud.

ARTÍCULO 6.- REGLAMENTACIÓN. Otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de ciento ochenta (~~180~~) días para la reglamentación de la presente, tomados a partir de la promulgación.

ARTÍCULO 7.- DE FORMA